



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Agosto de 2018.

Visto el expediente de la referencia, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la señora Defensora General de la Nación solicita del Tribunal que suspenda la medida dispuesta por resolución n° 341/2018.

2.- Que mediante la referida resolución esta Corte decidió, en lo que aquí interesa, hacer saber a la Defensoría General de la Nación que -a partir del primer día hábil del mes de agosto próximo- el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral dejará de prestar todos los servicios que a modo de colaboración viene brindando a ese órgano.

3.- Que la peticionaria expresa su preocupación por dicha decisión; sostiene que pondría en riesgo la prestación del servicio de defensa pública y normal desempeño de las personas que integran el Ministerio Público a su cargo.

Agrega que a la fecha no se han hecho efectivas las disposiciones establecidas en la ley 24.624,

que en su artículo 29 prescribe el traspaso de bienes muebles e inmuebles que permitirían la organización de los servicios de apoyo desde el Poder Judicial a los Ministerios Públicos, por lo que razones de índole económica dificultan la contratación de un servicio de reconocimientos médicos que actúe en sustitución del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral.

Señala que, además de la falta de partidas presupuestarias específicas, el plazo estipulado desde el dictado de la resolución en cuestión y la fecha que se determinó para el cese del servicio mencionado deviene exiguo, dado que una licitación pública para remplazarlo no podría concluirse en tres meses.

4.- Que corresponde destacar que la ley invocada por la señora Defensora General de la Nación es la de aprobación del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1996. En lo que aquí concierne, esa norma estableció que "el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público acordarán mediante convenio *durante el ejercicio de 1996* la transferencia de los bienes muebles e inmuebles" (artículo 29). Al así disponer, el legislador autorizó transmisiones de dominio entre ambas jurisdicciones en un período fiscal



Corte Suprema de Justicia de la Nación

determinado, por lo cual dicha disposición no integra la ley complementaria de presupuesto n° 11.672. En definitiva, aquel precepto legal se halla caduco.

5.- Que, por otra parte, el señor Procurador General de la Nación interino requiere que se disponga "lo necesario para la celebración del convenio aprobado por la Acordada 18/2013, manteniendo la prestación brindada hasta su suscripción". Asimismo, manifiesta la intención del Ministerio Público Fiscal de "regularizar la situación generada a la fecha y, una vez consolidada la deuda y obtenido el refuerzo de créditos solicitados a las autoridades nacionales en materia económica, proceder a su cancelación" (fs. 38).

6.- Que por tener en cuenta la voluntad de pago expresada por el señor Procurador General de la Nación interino y que resultan atendibles las razones expuestas en el tercer considerando de la presente por la señora Defensora General de la Nación, cabe suspender la medida dispuesta por la resolución n° 341/2018 por un plazo prudencial, y mantener durante ese lapso la colaboración del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral con esos órganos, en la medida en que asuman el compromiso de abonar

los costos de las prestaciones brindadas por dicha dependencia, según el procedimiento y los aranceles que se determinen.

Por ello,

SE RESUELVE:

I.- Dar intervención a la Dirección de Administración del Tribunal para adecuar los valores de las prestaciones que brinda el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral a la Procuración General de la Nación y a la Defensoría General de la Nación -según lo dispuesto en la acordada 18/2013-, y establecer el monto de la deuda que mantienen esos órganos -por ese concepto- con este Tribunal, lo que se pondrá en conocimiento de aquellos a los fines de su cancelación.

II.- Suspender la medida dispuesta por resolución n° 341/2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

III.- Hacer saber a la Procuración General de la Nación y a la Defensoría General de la Nación que la extensión del plazo indicada en el punto anterior queda condicionada a que esos órganos asuman el compromiso de abonar los costos de las prestaciones brindadas por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, según el

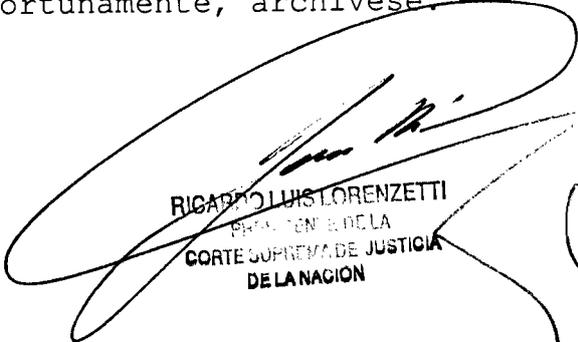


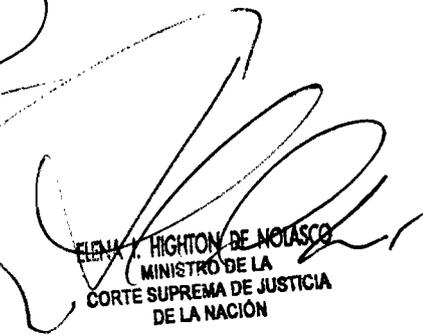
Corte Suprema de Justicia de la Nación

procedimiento y los aranceles que se determinen (conf. punto I).

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA J. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION